

***Facturación
electrónica
obligatoria***

—

***Lo que tu negocio
necesita saber ya***



Índice

1. Definición y beneficios de la facturación electrónica.
2. Normativa relacionada: Ley Antifraude y Ley Crea y Crece
3. Situación actual y previsión de calendario
4. Ayudas disponibles
5. Preguntas y resolución de dudas.



¿Quiénes somos?

- Empresa con más de 30 años de experiencia en el mundo de las TIC
- Hemos detectado que muchas empresas y entidades necesitan que alguien les asesore a la hora de implantar soluciones tecnológicas
- Interlocutor entre nuestros clientes y el proveedor de la tecnología. A menudo hablan «idiomas» diferentes. Nosotros nos entendemos con ambos - Amigo informático
- Prácticamos con el ejemplo: Uso intensivo de herramientas TIC en todas las áreas de la empresa.
- Soluciones TIC: programas de gestión, presencia web, redes sociales, factura electrónica, Voz sobre IP, SAT, BI, equipos, redes, atención al cliente...
- Distribuidor oficial de herramientas que ayudan a la transformación digital en procesos como firma electrónica, factura electrónica, soluciones de blockchain, contabilización automática o IA.

Un foro en el que participar



The screenshot shows the LinkedIn group page for 'Empresa y Tecnología - Valle del Ebro'. The header features a blue banner with an illustration of people working on computers and a building. Below the banner, the group name 'Empresa y Tecnología - Valle del Ebro' is displayed, along with the description 'Grupo público' and a link to 'Obtén una insignia de grupo activo'. The right sidebar shows the group has 1257 members, including Julio García and 335 contacts. It also displays a button to 'Invitar a contactos' and a 'Mostrar todo' link. The bottom section, titled 'Análisis', shows activity over the last 15 days: 877 active members (down 39%), 5 new members (up 25%), 9 publications (down 18%), and 1,757 post views (down 41%). A notification at the bottom states that comments are important for group members and that more posts are likely to be created when members receive comments on their posts.

Empresa y Tecnología - Valle del Ebro
Grupo público
[Obtén una insignia de grupo activo](#)

1257 miembros
Incluyendo a Julio García y 335 contactos más

[Invitar a contactos](#)

[Mostrar todo →](#)

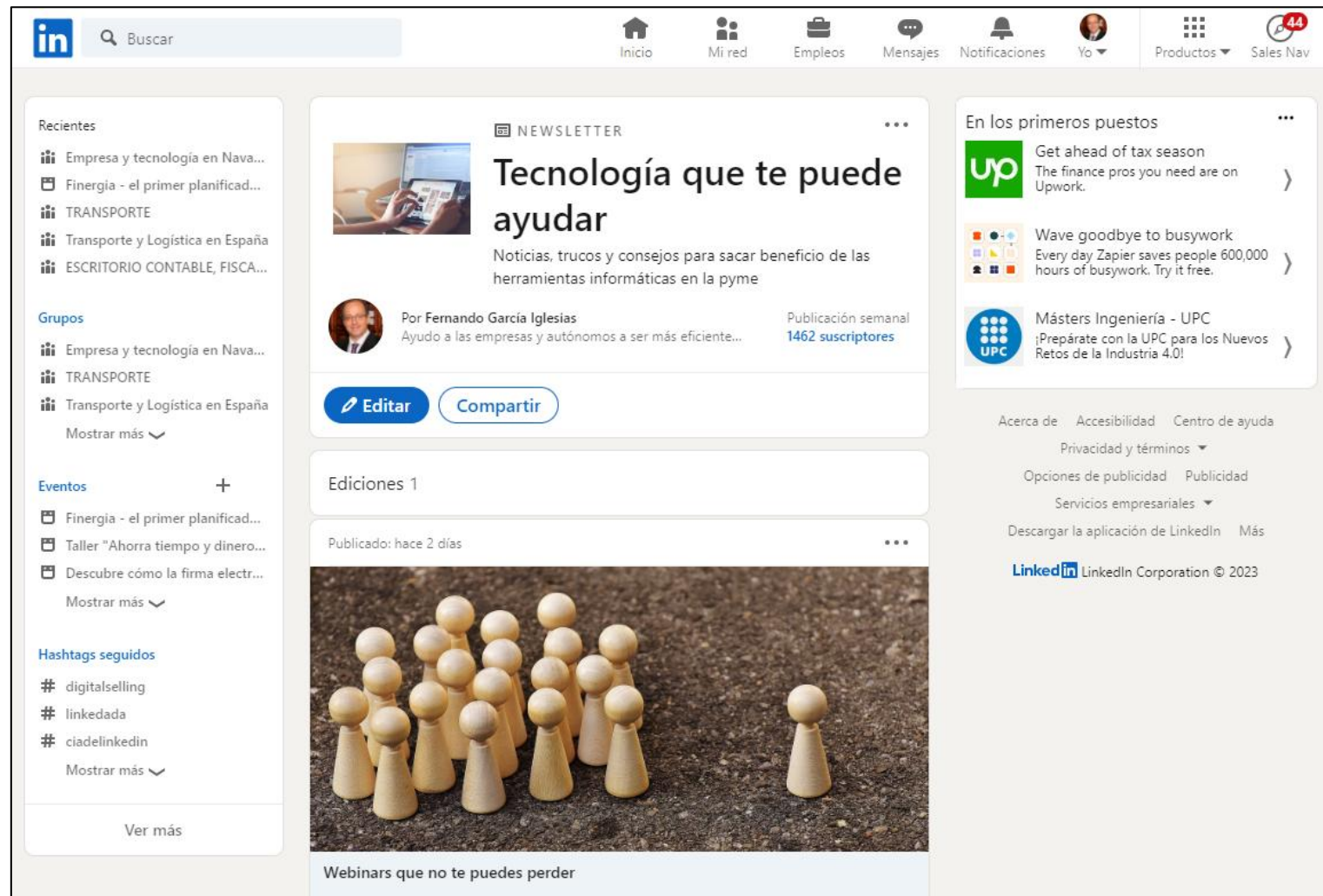
Análisis
Actividad de los últimos 15 días

877	▼ 39 %
Miembros activos	
5	▲ 25 %
Nuevos miembros	
9	▼ 18 %
Publicaciones	
1.757	▼ 41 %
Visualizaciones de la publicación	

Tus comentarios son importantes para los miembros del grupo ✕
Es probable que los miembros del grupo creen más publicaciones cuando reciban comentarios en sus publicaciones.

<https://www.linkedin.com/groups/3248920>

Un boletín para estar al día



<https://bit.ly/3ImWgMr>



Cómo contactar



948 113 208 – 645 541 842

www.artaiz-asesoria.es

E-mail: informacion@artaiz-asesoria.es

¿Qué es una factura electrónica?

- ✓ Una factura electrónica es una factura emitida y/o recibida en formato electrónico.
- ✓ Tiene los mismos efectos legales que una factura en papel.
- ✓ **Tipos de factura electrónica:**
 - **Datos no estructurados:** Formato imagen (PDF o documentos escaneados)
 - **Datos estructurados:** están codificadas para automatizar la gestión de la información por parte del ordenador. Los formatos más habituales son UBL o XML Facturae



Beneficios de la factura electrónica

1. Ahorra costes laborales, de impresión y envío postal.
 2. Agiliza los ciclos de tramitación y cobro de las facturas.
 3. Automatiza la revisión y aprobación de las facturas recibidas..
 4. Reduce los errores humanos.
 5. Los flujos de trabajo son más eficientes.
 6. Ahorra espacio de almacenamiento. Archivo más eficaz y automático.
 7. Reduce el riesgo de recibir facturas falsas.
 8. Simplifica el comercio entre países porque se utilizan los mismos estándares y formatos.
 9. Se puede integrar con las aplicaciones internas de la empresa.
-

¿Cuándo es obligatoria la factura electrónica?.

- Cuando el **destinatario es una entidad pública**:
 - Administración General del Estado, CC. AA. y Administración Local
 - Entidades gestoras de la Seguridad Social
 - Universidades Públicas
 - Diputaciones Forales
 - Cuando eres **contratista o subcontratista de** un Contrato de Servicio Público (FACeB2B) y presentes facturas superiores a 5.000€.
 - **Reguladas por la Ley 25/2013**, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y por **la Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público. (Directiva 2014/55/UE).
 - En España, el formato obligatorio es un archivo XML (Facturae). En toda Europa UBL o CII.
-

¿Cómo mandar una factura electrónica a las AA.PP?

a) Puntos generales de entrada

- **FACe** es el punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.
 - Puntos Generales de Entrada Autonómicos propios:
 - PUEF (Junta de Andalucía)
 - e.FACT (Administraciones públicas de Cataluña)
 - PEJIE - Gobierno Vasco
 - JCCM (Junta Comunidades de Castilla la Mancha)
 - Xunta de Galicia
 - Gobierno de Canarias
 - Gobierno de la Rioja
 - La Comunidad de Madrid y la de Valencia están acogidas al punto General de Entrada de FACe.
-

b) Características:

- Las facturas deben estar en **formato XML Facturae**
 - Obligatoriedad de informar del **Código DIR3:**
 - Órgano gestor
 - Unidad Tramitadora
 - Oficina contable
 - Notificaciones sobre las facturas electrónicas:
 - Registrada
 - Rechazada
 - Error
 - Pagada



c) Mandar facturas electrónicas a las AA.PP. europeas:

- **Peppol** es la red abierta financiada por la UE que se ha establecido para el intercambio de documentos en la mayoría de países europeos.
- Pensado para estandarizar la comunicación entre empresas europeas y el sector público.
- Formato UBL de la directiva (Peppol BIS).
- Permite el intercambio de varios documentos electrónicos : facturas electrónicas, pedidos y albaranes.
- Cada país está desarrollando su propio calendario legal..
- La conexión a Peppol sólo se permite a través de empresas certificadas (Access Points).



Ley Antifraude



- Generada desde el Ministerio de Hacienda.
- Normativa: Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Traspone la directiva UE 2016/1164.
- Pretende aumentar el control tributario sobre las empresas e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- Afecta a los sistemas electrónicos de facturación.
- 6/12/23 Reglamento publicado en el BOE
- A los 9 meses de la orden ministerial HAC7/1177/2024, de fecha 28/10/2024: Fecha límite para que todas las aplicaciones de gestión estén adaptadas a la norma: 29/7/2025.
- Obligación de uso para las empresas: (Decreto 2/4/2025): 1/1/2026 para personas jurídicas y 1/7/2026 para el resto de obligados tributarios).
- Ya se puede usar Veri*factu de forma voluntaria para comunicar con la Agencia Tributaria.

Ley Antifraude – Principales aspectos

- Reducción de recargos por presentar impuestos fuera de plazo.
- Reducción a 600.000 € del límite para que un contribuyente , empresario o particular aparezca en la lista de deudores de Hacienda.
- Límite de 1.000 € para operaciones en efectivo.
- Modifica la Ley General Tributaria: Prohíbe fabricar, tener o utilizar un programa que permita dobles contabilidades. Dos categorías de programas:
 - Sistemas Veri*factu: Capacidad de remitir información a la Administración Tributaria (obligatorio en caso de tickets en papel). El QR sirve para verificar que la factura ha sido notificada a AT.
 - Sistemas no-Veri*factu: Los programas de facturación deberán garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros mediante declaración responsable del fabricante. El QR sirve para comunicar la factura a AT por parte del cliente.
- Quedan eximidas las empresas que ya estén en el SII (Suministro Inmediato de Información), las que estén acogidas a tributación por módulos y las radicadas en territorios forales (País Vasco y Navarra).
- Sanción de 50.000 por ejercicio por la mera tenencia de un programa que permite ocultar una segunda contabilidad o que no cuenten con la certificación adecuada.
- Solución de facturación básica prevista entre junio y septiembre de 2025.

Veri*factu – Preguntas habituales (I)

- **Definición** - Los términos VERI*FACTU o reglamento VERI*FACTU son formas abreviadas, coloquiales y significativas –aunque inexactas– de referirse al reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos (SIF) que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre.
- **¿Qué se considera un SIF?** - El término SIF, o Sistema Informático de Facturación, se refiere a una solución tecnológica diseñada para automatizar y gestionar todos los aspectos relacionados con la emisión, recepción, almacenamiento y gestión de facturas dentro de una empresa.
- Sus principales características son automatización de la facturación, gestión de clientes y proveedores, seguimiento de cobros y pagos, cumplimiento fiscal, integración con otros sistemas y medidas de seguridad y privacidad.
- **¿Se consideran Word y Excel un SIF?** - Si los procesadores de texto o las hojas de cálculo se utilizan exclusivamente para introducir los datos de las facturas, expedir e imprimir las facturas o conservar la información de facturación no se consideran un SIF.
- Por el contrario, sí estará sujeto al reglamento y se considerará un SIF si, además de las funciones anteriores, se utiliza para procesar la información de facturación contenida en el programa para generar directamente los libros registros de IVA, los libros registro de IRPF, la contabilidad, o cualquier otro resultado que se utilice para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias.
- La Agencia Tributaria podrá verificar si los procesadores de texto o las hojas de cálculo utilizadas para la emisión de facturas cumplen los criterios de un sistema informático de facturación en función de las capacidades y herramientas que utilicen.

Veri*factu – Preguntas habituales (II)

- **Código QR** – Cuando se trata de sistemas no-Veri*factu, toda factura o factura simplificada debe incluir un código QR que facilite a la Agencia Tributaria los datos de la misma. Si el SIF funciona en modo Veri*factu, además del QR, debe incluirse la frase “Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT”.
- **Mensajes al leer un QR** – El receptor de la factura puede recibir diferentes mensajes:
 - Si se ha generado con un sistema Veri*factu, las posibles respuestas son “Factura encontrada”, si la Agencia Tributaria tiene información previa facilitada por el emisor de la factura, o “Factura no encontrada”, si en la Agencia Tributaria no consta dicha factura.
 - Si el QR se ha generado con un sistema no-Veri*factu (y por lo tanto la Agencia no tiene un registro previo de esa factura), siempre se obtendrá el mensaje “Factura no verificable. Esta factura ha sido expedida por un sistema informático de facturación que no es Veri*factu”.
- **¿A quién afecta el reglamento?** – Por un lado, a los productores y comercializadores de SIFs. Por otra, a aquellos empresarios y profesionales con domicilio social en España, salvo:
 - Que facturen exclusivamente de forma manual (sin usar ningún SIF).
 - Que estén adscritos al SII.
 - Que tengan su domicilio fiscal en País Vasco (ya está TicketBAI) o Navarra (sin definir sistema).
 - Que dispongan de alguna resolución en vigor que les exima de cumplir este reglamento.
 - Que tributen por módulos.
- **¿Evita Veri*factu hacer declaraciones trimestrales de IVA?** - El modelo 303 es la autoliquidación periódica del IVA. Veri*factu no cambia la obligación de presentar el 303 ni introduce un modelo distinto. Sencillamente, al disponer de facturas inalterables, tendrás la seguridad de que tus datos de ventas son fiables para rellenar correctamente el 303. Pero no desaparece la presentación de este modelo, a diferencia de lo que ocurre con el SII, que en parte sustituye ciertos modelos informativos.

Veri*factu – Preguntas habituales (III)

- **¿Puedo acogerme al SII y evitar así Veri*factu?** Si, aquellas empresas que están adscritas al SII por obligación o de forma voluntaria o que soliciten su inclusión en REDEME (Régimen de Devolución Mensual del IVA) no están afectadas por Veri*factu.
- **¿Afecta Veri*factu si estoy acogido al régimen de agricultura, ganadería y pesca de IVA?** No, con carácter general ya que los acogidos a estos regímenes no están obligados a expedir facturas. Si, si tienen que usar un SIF para expedir alguna factura.
- **¿Y si facturo por módulos?** Los autónomos que tributan bajo el régimen de estimación objetiva de IRPF (módulos) están exentos **por ahora** de implementar Veri*factu.
- **¿Afecta Veri*factu a tiendas on-line?** Si, la forma convencional o virtual por medio de la cual se oferten o entreguen los bienes o se presten los servicios es indiferente de la obligatoriedad de uso de Veri*factu.
- **En caso de autofactura, ¿quién debe cumplir con el reglamento Veri*factu?** El cliente, además de expedir materialmente la factura, es quien deberá generar –y en la modalidad Veri*factu, remitir- el registro de facturación de alta.
- **¿Qué opciones informáticas tiene quien expida facturas?**
 - SIF existente en el mercado on-premise o en la nube (cloud).
 - SIF desarrollado internamente por quien expida facturas.
 - Aplicación básica de facturación desarrollada por la Agencia Tributaria.

Veri*factu – Preguntas habituales (IV)

- **¿Debe el SIF obtener alguna certificación externa?** No, basta con una auto-certificación del creador del SIF realizada como Declaración Responsable e incorporada al producto.
- **Certificación de software** – Todos los SIF deben de estar certificados, independientemente que sean sistemas sólo Veri*factu o que permitan elegir a la empresa funcionar en modo Veri*factu o No-Veri*factu. No puede existir un software que sólo funcione en modo No-Veri*factu.
- **¿Cómo se inicia el uso de un sistema Veri*factu?** La Agencia Tributaria entenderá, de forma tácita, que una empresa opta por usar un sistema Veri*factu por el hecho de iniciar sistemáticamente la remisión de registros de facturación. Esta obligación se prolongará, al menos, hasta el fin del año natural.
- **Ventajas de un sistema Veri*factu en lugar de un sistema de emisión de facturas no verificables**
 - Para la empresa que crea el programa, menos requisitos técnicos y de seguridad.
 - Se exime a la empresa de su responsabilidad en la conservación y exportación de los registros.
 - No recibirán requerimientos de la Agencia Tributaria para entregar registros de facturas expedidas (puesto que ya constan en los sistemas de la Agencia Tributaria).
 - Mediante códigos QR, los clientes pueden comprobar que el registro ha sido transmitido a la Agencia Tributaria.
 - Dispondrán de servicios electrónicos proporcionados por la Agencia Tributaria para facilitar los libros de registros de facturas expedidas, así como ayudas en la confección de autoliquidaciones.

Más información técnica y tributaria en <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes.html>

Ley Crea y Crece



- Generada desde el Ministerio de Economía
- Normativa: Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- Modifica la normativa anterior (ley 56/2007)
- Pretende digitalizar las relaciones empresariales, reducir costes de transacción, facilitar la transparencia y cortar de manera eficaz la morosidad en las operaciones comerciales.
- Incluye la obligatoriedad de la factura electrónica en todas las relaciones comerciales entre empresas y profesionales. Excluidas las facturas a particulares y a entidades públicas.
- Plazos: se sabrán cuando se publique el reglamento de la Ley Crea y Crece (debería haberse publicado en marzo de 2023). Desde la publicación del reglamento: un año para empresas y profesionales que facturen más de 8M € y dos años para el resto.

Ley Crea y Crece

¿Qué comporta?

- **Todos los empresarios y profesionales** deberán **expedir, remitir y recibir facturas electrónicas** en sus relaciones comerciales con otros empresarios y profesionales.
 - Creación de un Observatorio Estatal de la Morosidad Privada (creado por RD 439/24, de 30 de abril).
 - Las plataformas deberán garantizar su interconexión e interoperabilidad gratuitas.
 - Plataforma pública de creación de facturas como alternativa gratuita a las plataformas privadas de facturación. Será obligatorio remitir a la misma una copia fiel de la factura e información sobre el pago de la misma. Pensada para empresas con pocas facturas anuales (se habla de unas 20).
 - El receptor de la factura **no podrá obligar a su emisor a la utilización de una solución, plataforma o proveedor de servicios de facturación electrónica predeterminado.**
 - Los requisitos técnicos deberán tener en cuenta la realidad actual del uso de facturas electrónicas estructuradas basadas en estándares globales **de forma que se minimice, en lo posible, el esfuerzo de cumplimiento** y adaptación de las empresas que ya usan facturas electrónicas estructuradas basadas en dichos estándares.
 - **Sanciones de hasta 10.000 euros.**
-

Resumen de normativas

	Objetivo	Implicaciones	Consecuencias	Fechas	
11/2021 Ley Anti-fraude (Agencia Tributaria)	Reducir la evasión fiscal	1. Prohibición de utilizar software que permita la contabilidad extraoficial 2. Impone requisitos que el software debe cumplir (integridad, preservación, inmutabilidad, trazabilidad, accesibilidad y legibilidad). 3. La factura incluirá un código QR.	1. Todo contribuyente que emita una factura debe asegurarse de que se realiza mediante una solución que cumpla los requisitos, por lo que no se permiten EXCEL, WORD, PAPEL. 2. Desarrollo del sistema VERI*FACTU para enviar información de la facturación a la AEAT.	Los proveedores de software disponen de 9 meses tras la publicación de la Orden Ministerial 1/1/2026 para empresas 1/7/2026 para el resto	AKA "Verifactu" 
18/2022 Ley "Crea y Crece" (Ministerio de Economía)	Para luchar contra los impagos o pagos atrasados	1. Uso obligatorio de un formato común de factura electrónica (EN 16931) 2. Necesidad de actualizaciones del estado de la factura 3. Envío obligatorio de facturas a una nube pública o privada	1. El usuario necesitará disponer de un software de facturación que le permita emitir y recibir facturas en ese formato (EN 16931) y estar conectado a la nube.	12 meses desde la aprobación se aplicarán a empresas con facturación >8M€ 24 meses desde la aprobación se aplicarán a empresas con facturación <8M€	AKA "Factura electrónica" 
Necesidad de utilizar un software para facturar Envío de datos de facturación a la AEAT Implementación de la facturación electrónica					

¿Por qué no esperar? Recomendaciones

- Si esperas a los plazos legales, te tendrás que poner a la cola y quizás no llegues a tiempo.
- Si ya utilizas un software de facturación, verifica con tu proveedor que está en vías de adaptación a Veri*factu y a la Ley Crea y Crece.
- Si no utilizas un software de facturación, sabes que estarás obligado a ello. Aprovecha las ayudas existentes (Kit Digital) para hacerlo ahora, aunque todavía no sea obligatorio.
- Ayudas autonómicas.
- Utilizar la factura electrónica ahora te va a ahorrar tiempo y errores y va a mejorar tu imagen corporativa.
- Las empresas que utilicen soluciones no conectadas con la Agencia Tributaria tendrán más probabilidades de ser inspeccionadas.

Nuestras recomendaciones para cumplir:



Más información en <https://artaiz-asesoria.es/software-de-gestion>

Preguntas y resolución de dudas





Cómo contactar



948 113 208 – 645 541 842

www.artaiz-asesoria.es

E-mail: informacion@artaiz-asesoria.es